

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 07 SET. 2008

VISTO la Nota N° 278/08 Letra SA C de la Contaduría General del Poder Legislativo que expresa la necesidad de modificar el Anexo I de la Disposición S.A. N° 80/04; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar medios a fin de permitir la reducción y racionalización de las tramitaciones que requieren celeridad en el procedimiento de pago.

Que el dictado de la presente acelerará los tiempos administrativos eficientizando la gestión de esta Secretaría.

Que la Ley de impuesto a los ingresos brutos (Ley N° 440 y sus modificatorias) prevee la no presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal solicitado en el inciso f, del punto 2. del Anexo I. de la Disposición S.A. N° 80/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Reglamento de Cámara en vigencia.

Por ello

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DISPONE:

ARTICULO 1° - MODIFICAR el Anexo I de la Disposición S.A. N° 80/04. de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, el que quedará redactado según anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° - Comunicar a la Presidencia del Poder Legislativo, señores Legisladores y Tribunal de Cuentas de la Provincia, publicar, cumplido archivar.-

1028

DISPOSICION S.A N° /08.-

PL Sec. Adm.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

Anexo I Disposición S.A. N° 108.-

Contratación de Servicios

1. Con antelación suficiente antes de su ejecución se conformará el expediente que contendrá:
 - a. Copia autenticada documento nacional de identidad del contratado
 - b. Copia autenticada del título habilitante
 - c. Curriculum Vitae y documentación de antecedentes, suscripto por el titular
 - d. Copia autenticada de la inscripción AFIP e Ingresos Brutos
 - e. Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
 - f. Resolución o Disposición aprobatoria en cuyos considerandos se fundamentará la necesidad de la contratación de los servicios y expresamente se encuadrará en la excepción prevista en el artículo 26 apartado 3 inciso h de la Ley N° 6 de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.
2. Las actuaciones según el punto anterior se remitirán a la Secretaría Administrativa de la Cámara, la que:
 - a. Por intermedio de la Dirección General de Administración dará ingreso y número de expediente a dicho trámite realizando control formal de las actuaciones.
 - b. Con previa intervención del Señor Secretario Administrativo la Contaduría General efectuará la imputación preventiva y remitirá el expediente a la Auditoría General Interna para su intervención.
 - c. Posteriormente se girarán las actuaciones para intervención del Tribunal de Cuentas.
3. Mensualmente se conformará expediente que contendrá:
 - a. Copia del contrato celebrado
 - b. Factura por los servicios prestados a nombre del "Poder Legislativo de Tierra del Fuego", que deberá indicar expresamente el mes o período que se factura.
 - c. Al dorso de la factura se conformará la misma por el funcionario responsable del contrato. Dicha conformidad implicará que los servicios han sido prestados íntegramente y de conformidad al objeto del contrato
 - d. Copia de la Resolución o Disposición aprobatoria del contrato
 - e. Disposición aprobatoria de la facturación del servicio
 - f. Si se tratara de locación de obra, junto a la factura deberá adjuntarse copia autenticada del trabajo realizado, en caso de que el contenido de los informes sean considerados de carácter confidencial, el contratante deberá indicar tal previsión acerca de la necesidad de mantener en "Reserva" ciertos proyectos o resultados de prestaciones en el acto administrativo por la que aprueba el contrato, fijándose una pauta temporal que no exceda el ejercicio presupuestario por el que rige el gasto. luego de la cual el informe deberá adjuntarse al expediente que tramita la contratación.

MARIELA ALEJANDRO BRU
Dirección de Archivo y
Trans. Documental
Secretaría Administrativa
Poder Legislativo

JORGE RODRIGUEZ
Secretario Administrativo
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Suelos Continentales son y serán Argentinos"

RS COPIA FIPI